



11 de marzo de 2015

Honorable José Nadal Power
Presidente, Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

PS 1304/PC 2329

Ricky Castro
Presidente



Lcdo. Manuel R. Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P del S 1304 que propone crear la "Ley de Transformación al Sistema Contributivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", también conocida como el Código de Rentas Internas de 2015, a los fines de establecer un sistema contributivo en uno más simple, justo, efectivo, de base amplia, fácil de fiscalizar y que promueva el desarrollo económico; reducir significativamente las tasas de contribución sobre ingresos a individuos y corporaciones; eliminar el impuesto sobre ventas y uso; establecer un impuesto sobre el valor añadido; para establecer disposiciones transitorias para la derogación de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011; para otros fines relacionados.

Como es de su conocimiento, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) tiene entre sus socios empresas de todos los eslabones de la cadena de abastos de alimentos; agroindustriales, elaboradores, importadores, distribuidores, mayoristas y detallistas por lo que aunque haremos comentarios generales de política macroeconómica y contributiva, nuestra prioridad es la salud de la industria de alimentos.

Lamentablemente, nos vemos obligados en la mañana de hoy a llamar la atención sobre lo que entendemos puede ser peor que esa patente nacional que todos reconocen fue nefasta particularmente para nuestra industria. Y es que como explicaremos más adelante, el proyecto según redactado penaliza especialmente a los supermercados, farmacias locales, y comercios que venden productos exentos, imponiéndoles el pago por los servicios que reciben de lo cual exime al resto de los sectores. De no enmendarse esta disposición, representará un impacto mayor al doble de la patente nacional con un efecto cascada inflacionario y nuevamente impactando a los negocios puertorriqueños.

Introducción y contexto histórico

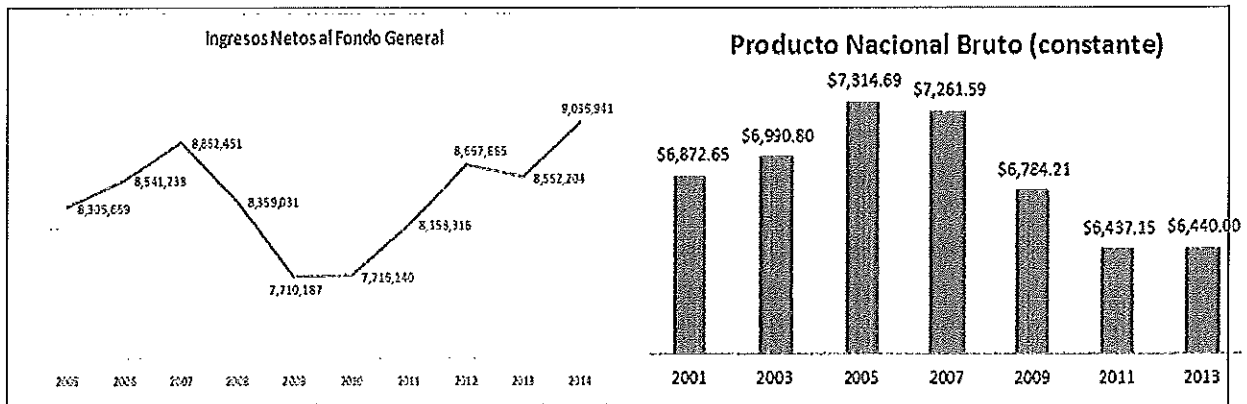
En preparación para este escrito, repasamos una vez más nuestros comentarios y los de otras entidades ante las llamadas "reformas contributivas" en los pasados años. Sería imperdonable intentar un análisis de este proyecto sin ubicarlo en un contexto histórico que nos permita aprender de los errores del pasado.

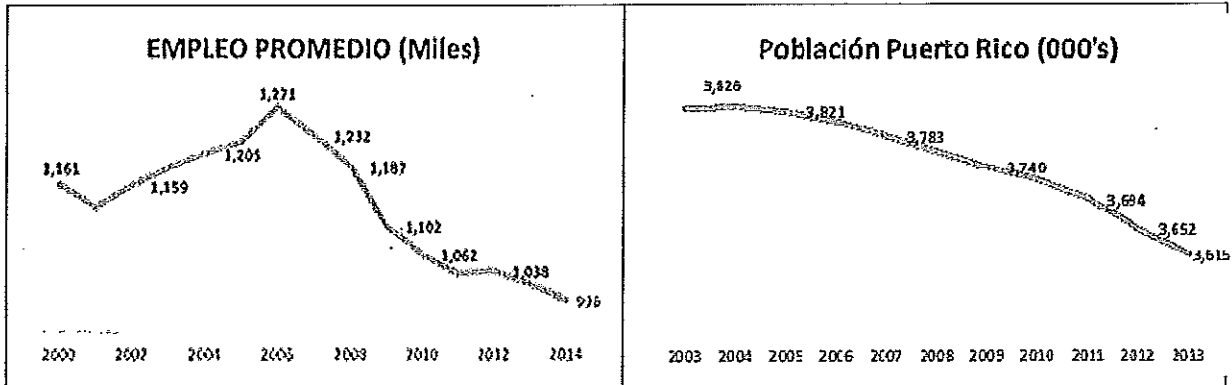
Tanto en el 2006, 2009, 2013 como ahora, lo primero que necesitamos entender es el objetivo del esfuerzo. Todas estas legislaciones se titulan con nombres que terminan guardando poca relación con los objetivos reales o al menos con los resultados. En el 2006 la legislación se tituló "Ley de la Justicia Contributiva", en el 2011 se tituló el "Código para un Nuevo Puerto Rico" y la del 2013 se tituló "Ley de Redistribución y Ajuste de la Carga Contributiva". Sin embargo, en ambos casos el resultado más evidente es que se incrementan las contribuciones netas, independientemente de cómo se distribuye la carga luego. Hacemos énfasis en este punto porque son análisis relacionados pero necesitan diferenciarse. Primero hay que entender la conveniencia de incrementar las contribuciones en general lo que conlleva un análisis del gasto y de la eficiencia del mismo, pero sobre todo de su efecto macroeconómico. Otro análisis separado es cómo se distribuye la carga.

Sobre la conveniencia macroeconómica de incrementar los recaudos netos con nuevas contribuciones en medio de una recesión de 9 años, podemos hacer argumentos teóricos que deberían ser evidentes, pero mejor aún, podemos mirar el resultado de las últimas imposiciones. En términos teóricos, existe un consenso general de que el estado tiene un rol importante en el desarrollo económico de los países. El gasto público y las políticas monetarias son las herramientas principales de los gobiernos. Puerto Rico no controla la segunda por lo que nos queda fundamentalmente el gasto público y para ello se necesitan los impuestos. Muchos economistas argumentan que el rol del gobierno debe ser anti-

cíclico, gastando más cuando la economía desacelera y generando superávits cuando la economía acelera de manera que pueda tener los recursos para el próximo ciclo de desaceleración. Esto tiene sentido en una economía con fundamentos estructurales sólidos que responda positivamente a esos estímulos. En nuestro caso, la economía ha perdido la capacidad de atraer o generar inversión productiva y generar crecimiento aún con inversión pública. Los problemas son estructurales y por ende no podemos hablar de la recesión como de un ciclo del que próximamente vamos a salir. La economía se ha convertido dependiente casi exclusivamente del gasto público, local o federal, lo cual nos debería obligar a enfrentarnos al problema de fondo, nuestra falta de competitividad para atraer la inversión privada. Mientras, seguimos dando soluciones fiscales a un problema estructural de desarrollo económico.

La receta del 2015, 2013 y 2010 es básicamente la misma que en el 2006, intentar aumentar los recaudos, para incrementar el presupuesto y el gasto público. Y aunque en el 2010 la pasada administración argumentó que la receta era reducirlo, la realidad fue que el gasto aumentó dramáticamente hasta representar los \$9,997 millones. En todos los casos mediante nuevos tributos, emisión de deuda o transferencia federales y no mediante incrementos en el desarrollo económico que produjeran más recaudos con el mismo nivel tributario. Si miramos los ingresos del Fondo General desde el 2005 al 2014, los 9 años de la recesión, los mismos subieron de \$8,305,669 a \$9,036,914 mientras la economía, el empleo y la población han bajado dramáticamente.





Fuente: Presentación Heriberto Martínez sobre Reforma Fiscal y datos Hacienda

Un ejemplo concreto fue la implementación del IVU en 2006. Aunque hoy se dice que el IVU fracasó, la realidad en términos de recaudos es otra porque de golpe duplicó los ingresos al estado de \$600 millones a \$1.2 billones. Aún a pesar de los aspectos de evasión y captación que se discuten. Más recientemente el impuesto de 4% a las manufactureras, que se aprobó como temporero y que recauda casi \$2 billones nuevos, tampoco ha resuelto el problema sino que por el contrario ha agravado nuestra incapacidad de generar inversión productiva. Igual ocurrió con la patente nacional. Nuevamente, allegar más fondos al erario mediante nuevas contribuciones no atiende los problemas de fondo sino que meramente nos ha permitido seguir posponiendo las soluciones. Ni siquiera el gasto multimillonario que tuvimos con fondos ARRA (\$7 billones) y la enorme deuda en los pasados 9 años han revertido la tendencia. Todo esto porque el gasto no se ha dedicado a mejorar nuestra capacidad productiva.

Reforma Fiscal - ¿A qué dedicamos el gasto?

www.youtube.com/watch?v=UQ-z2uN9Rws – (Link a anuncio de IBM Consulting)

Al final del día las reformas pasadas se dirigieron casi exclusivamente a la necesidad de recaudos sin atender el problema de gastos gubernamentales ni en su aspecto de tamaño ni en cuanto a eficiencia. Tenemos que reformar la manera en la que el gobierno invierte sus recursos y hacer una reforma fiscal que produzca lo que el país entienda es un gasto adecuado en función de resultados objetivos. Por ejemplo, solamente obteniendo mejoras dramáticas en educación y salud podríamos justificar continuar con el nivel de gastos en esas partidas que son las más grandes del gobierno.

En el caso de la implementación del IVU en el 2006, ni el análisis previo a su imposición ni el texto proyecto original, incluía a los municipios. Se integraron para lograr su aprobación en un escenario de gobierno compartido, y lejos de haber ayudado, los municipios también lo usaron

para endeudarse y ahora estamos peor que en el 2006. Nueve años y muchas nuevas contribuciones especiales después, nos encontramos más adentro del abismo y la única razón por lo que estamos hablando de esto es porque se acabó la capacidad de emitir deuda barata. Entonces, ¿vamos a volver a hacer lo mismo esperando qué resultado? En vez de sentarnos a resolver el problema de fondo, nuestra incapacidad de generar inversión productiva, estamos buscando cómo perpetuar los errores del pasado.

Por tanto, el objetivo final de este esfuerzo debe ser alcanzar crecimiento económico y un nivel de gastos proporcional a nuestra capacidad de generar el mismo. Sólo en la medida en que la economía crezca, deberían crecer los recaudos y viceversa. Esto haría al gobierno socio del sector privado porque el crecimiento de ambos estaría atado.

De la misma forma, deberíamos aceptar como algo normal que los recaudos bajan cuando la economía entra en recesión y que el estado tiene que ajustarse. Máxime si añadimos el factor del éxodo de población con lo cual el costo del gobierno por ciudadano incrementa. De la misma forma debemos asegurarnos que el gasto generado por esos tributos se asigna a áreas que nos harán más productivos y por ende podrían incrementar recaudos futuros. Reconocemos que esto no se puede lograr en el corto plazo por lo que hay que tomar medidas temporeras, pero si el plan se hubiese incluido en la legislación del 2006, posiblemente hoy no estaríamos en esta situación.

Un último aspecto sobre el gasto que debe mencionarse es sobre nuestra dependencia en la deuda cuyo repago se torna en una parte cada vez más grande del presupuesto. La posible baja en la clasificación crediticia nos quitaba el sueño a todos hasta el año pasado y se utilizó como justificación para muchas decisiones controversiales. Sin embargo, una vez ocurrió lo que antes se consideraba catastrófico, hay que preguntarse dónde está el aprendizaje. ¿Cuál ha sido el cambio en nuestra política pública? En nuestra ponencia del 2013 mencionamos que la prensa española había reseñado unas expresiones del ministro alemán de Economía, Wolfgang Schäuble, diciendo que la abundancia de liquidez en el mercado mundial retrasa los ajustes estructurales ya que endeudarse a unos tipos bajos, permite ganar tiempo a los gobiernos. Los créditos adicionales hacen posible que se retrase el reajuste de los regímenes de jubilación, que no se reduzca el desorbitado número de funcionarios públicos y que no se liberalice el mercado de trabajo. *"En resumidas cuentas, los préstamos baratos, un poco como la morfina, no curan al paciente, sino que le hacen olvidar durante un tiempo que hay que tratarle a fondo si quiere recuperar una cierta salud: el préstamo barato es adictivo."* Terminaba el artículo diciendo: *"Por tanto, hay que escuchar a Schäuble, aunque sea alemán,*

y alejarse del canto de las sirenas monetarias: la base de cualquier crecimiento es el trabajo, no la negación de la realidad”.

Ciertamente las circunstancias han cambiado desde el 2013. Ya los préstamos no son baratos y hay que reconocer que sí se han hecho esfuerzos para trabajar con las pensiones y la nómina pública. Pero el posible beneficio de esos esfuerzos ha desaparecido en gran medida con el incremento en el pago de la deuda. Cada vez se sustituye el gasto en servicios por el pago a la deuda con la nefasta consecuencia de que el gasto total se queda igual o incluso sube. Esto es peor que cuando se dedicaba a nómina y pensiones. Así las cosas, los esfuerzos del país y el costo político que ustedes están asumiendo no rendirán frutos. Hay que romper el círculo vicioso. Tenemos que admitir que la deuda, al menos como está, es inmanejable y debe ser reestructurada para liberar recursos que nos permitan generar desarrollo y crecimiento económico.

¿Y cómo logramos desarrollo económico? – Produciendo

La respuesta a esta pregunta es compleja, tenderá a variar en función de a quién le preguntemos o dependerá del grado de detalle que se busque. No queremos pecar de simplistas, por lo que en esta etapa, debemos limitarnos a unos conceptos generales como guías a seguir.

Si nuestro principal problema es la falta de inversión productiva, debemos mirar a nuestra falta de competitividad para atraer esa inversión y a nuestra falta de ahorro para generar la inversión internamente. ¿Y cómo atendemos eso en un contexto de tanta necesidad? La premisa básica de este escrito es que lo primero sería no empeorando los costos de hacer negocio ni desincentivando el ahorro mientras nos damos el espacio necesario para evaluar múltiples alternativas.

Segundo paso sería establecer prioridades diferenciando lo que es gasto de lo que es inversión productiva. Luis Muñoz Marín, fundador del partido que hoy gobierna, explicaba todo este asunto en sus mensajes de situación de 1951 y 1952 con una claridad que nos obliga a transcribirla:

1952 - El año pasado exhorté a la rededicación a nuestra política de crecimiento económico, dando la mayor prioridad posible a la inversión por encima del mero gasto, por útil o justificado que sea el gasto. De la expansión económica saldrán después las buenas cosas de las que austeramente nos privemos ahora, mientras que, de aflojar la austeridad en estas prioridades, jamás lograremos la debida expansión económica, y al no lograrla, caeremos en la forzosa y trágica austeridad de la miseria sin esperanza.

Invertir solamente, sin embargo, no resuelve el problema. Debe invertirse en las formas de mayor efecto sobre el crecimiento económico del país. (Luis Muñoz Marín, Mensajes al Pueblo Puertorriqueño ante las Cámaras Legislativas 1949-64, Universidad Interamericana de PR, 1980)

Hemos repetido estas citas en varias ponencias porque son verdades tan ciertas hoy como a mediados del siglo pasado. La inmensidad de los problemas inmediatos nos hace olvidar la producción. No vemos distinción entre el gasto y la inversión productiva. Al tratar de establecer prioridades el político se ve tentado a caer en la trampa del gasto en justicia social olvidando que necesita crecimiento económico para poder pagarlo. Es por eso que esos mensajes de Muñoz deben ser leídos en su totalidad.

En este proyecto, tampoco vemos cuáles son las metas y objetivos a 4, 5 y 10 años en número de empleo, inversión, balanza de pagos, etc. Todo esto es fundamental para evitar que como ocurrió con la reforma del 2006, del 2011 y del 2013, nos veamos nuevamente discutiendo lo mismo en pocos años, tratando de repartir la deuda que no es otra cosa que repartir la pobreza.

Esta medida no explica cómo se invertirá el presupuesto ni cómo ayudará al desarrollo económico. Sin ello, y a pesar que en principio podemos indicar que nos complace el concepto de los impuestos al consumo versus al ingreso, no contamos con los elementos de juicio necesarios para endosar esta propuesta.

Justicia Contributiva, ¿Cómo se reparte la Carga?

Una vez tengamos el plan de inversión que necesitamos, entonces debemos buscar cómo lo financiamos y cómo se reparte la carga. Definimos el término justicia contributiva como la necesidad de asegurar que personas en circunstancias similares paguen contribuciones similares y que ningún grupo sea capaz de pasar su carga sobre el resto. Es decir, que los contribuyentes honestos no tengan que pagar por los que no lo son.

Al igual que en esfuerzos anteriores hemos escuchado con preocupación la expresión; "que pague el que más tiene", "los profesionales y empresarios son evasores", etc. Tales frases, aunque podrían parecer políticamente correctas, parten de la premisa de que las personas con altos ingresos no pagan su parte y que por contraste las personas con bajos ingresos pagan una mayor parte. Como veremos, esa premisa es una generalización que no es correcta del todo porque hay evasión a todos los niveles. Existe en el país una economía subterránea que evade y que

en el 2005 se estimó representaba \$1,600 millones en contribuciones perdidas. Desde el comerciante hasta el profesional que cobra en efectivo para no reportar sus ganancias, como el "chivero" que trabaja de casa en casa sin reportar sus ingresos, hasta el criminal que se dedica a la venta de drogas. Debemos ser cuidadosos de no hacer de esto una guerra de clases, máxime cuando una de las estrategias del gobierno es la atracción de multimillonarios a la Isla para no pagar contribuciones ni locales ni federales.

Sobre la percepción de que las personas de mayores ingresos no están pagando su parte, la propia presentación sobre este tema preparada por KPMG y que está en la página de Internet de Hacienda establece que menos del 10% de los contribuyentes es responsable por el 78% de las contribuciones sobre ingresos. De estos datos se puede concluir que porcentualmente las personas de mayor ingreso aportan proporcionalmente más al fisco. Pero al mismo tiempo el bajo número de personas reportando esos ingresos apunta a una inconsistencia con el nivel de consumo y por ende a la existencia de evasión.

Otra generalización errada y peligrosa es que las corporaciones no están pagando su parte y deben aportar más cuando la realidad en el mundo es distinta. Esto no niega que exista evasión que debe atenderse ni que los números estén sesgados por la presencia de multinacionales con exenciones, sino que hay que poner el debate en un contexto para que la política contributiva responda a los mejores intereses de la economía.

Un estudio sobre los sistemas contributivos de los países de la Organización Cooperación Económica y desarrollo (OECD por sus siglas en inglés) encontró que el 90% de los ingresos de los países miembros proviene de impuestos al ingreso personal, seguro social, propiedad e impuestos al consumo. Los recaudos provenientes de impuestos sobre los ingresos de las corporaciones representaron en promedio menos del 10% del total de ingresos de los países.

La diferencia radica en que estos países reconocen que las corporaciones son mecanismos de desarrollo económico que no generan ingresos para sí mismas sino para sus dueños y accionistas. Entonces tributan los resultados de la inversión productiva, el consumo y el ingreso de sus dueños al final de la cadena. La tributación al ingreso corporativo no es otra cosa que doble tributación y por tanto un disuasivo a la inversión. Hacemos la salvedad de que en el caso de empresas del exterior, particularmente de venta al detal, la salida de capital obliga a la tributación corporativa territorial.

Es a esta misma conclusión, ya adelantada por nosotros desde hace años, que llega el grupo de KPMG y que sirve de base teórica para su propuesta, con la que estamos de acuerdo en términos generales.

Análisis de los elementos principales de la medida Impuestos al consumo (IVA, IVU)

Lo primero que debemos establecer es que tanto el IVA como el IVU son impuestos al consumo y dadas las circunstancias de nuestra economía, coincidimos en que es necesario tributar más el consumo y menos el ingreso. El beneficio o diferencia principal del IVA siendo que se espera que reduzca la evasión porque a cada eslabón le conviene reportar para reclamar el crédito por lo que pagó. De hecho, ya tenemos prácticamente un IVA parcial desde el mes de agosto pasado.

En cualquiera de sus formas, los impuestos al consumo tienen como característica básica que son regresivos. Es decir, que impactan con mayor fuerza a aquellos ciudadanos con menores ingresos. Es por ello que se recomienda que al implantarse estos sistemas, se consideren medidas para minimizar ese impacto como mantener exentos los productos de primera necesidad y proveer créditos o reembolsos a las personas de bajos ingresos.

Hasta ahí, como modelo teórico, nos parece razonable la propuesta de cambio, para atender la evasión y alejar el peso de las contribuciones de la generación de ingresos y riqueza. Sin embargo, como siempre ocurre, los detalles y la implementación serán la clave. He aquí nuestra preocupación inicial, los procesos necesarios para evitar los problemas inherentes de este tipo de sistemas. Quizás el de mayor importancia es cómo se afectaría el flujo de efectivo de las empresas lo cual requiere unos sistemas de créditos y reembolsos robustos que el propio Departamento de Hacienda admite se tardarían aproximadamente 18 meses para su implementación. Igualmente el costo de cumplimiento con estos procesos sofisticados puede representar costos adicionales para las empresas de cierto tamaño.

Créditos y reembolsos por el pago de IVA

Este es el asunto de mayor importancia para evitar que el impuesto sea uno que genere un efecto multiplicador o cascada. Con la eliminación de la exención por ser revendedor y el cobro del IVU en los muelles nuestros comercios se han visto afectados innecesariamente al no reconocer el

crédito completo del 100%. Es decir, en la primera práctica del IVA ya comenzamos con un mal ejemplo.

Para atajar esto, el proyecto muy bien contempla otorgar el 100% del crédito a los insumos sean productos o servicios. Más sin embargo, bajo el IVA de 16% ni siquiera el 100% de crédito sería suficiente por lo que necesitarán además un sistema de reembolsos. Las empresas de poco margen que quieran mantener niveles de inventarios saludables, o aquellas que exporten y no puedan cobrar IVA a su cliente del exterior estarían generando créditos constantemente.

Este es el caso de muchos almacenes y Cadenas Voluntarias que compran mercancía y exportan, pero no cumplen con la regla del 80% para exportación impuesta para cualificar como Comerciante Elegible. A estos comercios actualmente se les está acumulando una capa de IVU que estrangula su flujo de efectivo. Por ejemplo: Un Mayorista que venda \$10,000,000 al año, y que paga \$9,000,000 por el costo de su mercancía (asumiendo un "gross profit" de 10%), va a pagar en IVU \$630,000 (\$9 millones x 7%). Si vende \$7 millones en PR y exporta \$3 millones, va a recaudar sólo \$490,000 en IVU (\$7 millones x 7%). Ese comerciante acumula \$140,000 en IVU en exceso (\$630,000 menos \$490,000). A esos comerciantes hay que darles un trato especial sobre su reembolso del IVU acumulado que no pueden recuperar de mes a mes. Ni la eliminación de la limitación del 75% les resuelve y cuando sea el 16% será mucho peor. Obligarlos a radicar solicitudes mensuales de reintegro es muy costoso, para ambos, Hacienda y el comerciante. Entendemos que se debe expandir la autoridad del Secretario de Hacienda bajo la Sección 4070.06 para que estos comercios puedan justificar la necesidad de que se les otorgue el Certificado de Comerciante Elegible. Esto sería cónsono con la política pública de fomentar las exportaciones por ser un mecanismo de desarrollo económico.

A esto hay que añadir el nuevo IVA a los servicios que también generará créditos que podrán ser reembolsables según lo dispuesto en la Sección 4050.03. Por lo tanto, la verdadera preocupación es la capacidad de Hacienda para poder generar reembolsos inmediatos a los comerciantes.

Impacto particular a la industria de alimentos

Pero en el caso de los comercios que venden algún producto exento, como alimentos no preparados o medicamentos, la situación se agrava. La Sección 4050.02, limita a aquellos comercios que venden algún producto exento, a que sólo podrán reclamar créditos por insumos, sean bienes o

servicios, en la misma proporción de sus ventas tributables. Por tanto, si una farmacia o supermercado vende 20% de productos tributables sólo podrá reclamar 20% de créditos por el IVA pagado en sus insumos. Esto representa un costo considerable en los comercios que venden estos productos a través de toda la cadena lo que provocaría un efecto inflacionario y cascada.

Muy respetuosamente entendemos que no existe justificación alguna para esta limitación. Por una parte, es importante señalar que las exenciones reconocidas por el proyecto no son un beneficio para los comercios sino para los consumidores o una necesidad por algún impedimento o conflicto con programas federales. Según los propios proponentes de este proyecto, a los comercios les debería ser casi transparente el IVA si se reconocen los créditos por los insumos. La conclusión lógica siendo que cuando no se reconocen, pues evidentemente no es transparente, y se trastoca el concepto base de este sistema.

De otra parte, debe entenderse que no se trata necesariamente de que el comercio no generó suficientes créditos con sus ventas porque en muchos casos con el 20% de sus ventas generaría IVA suficiente para cancelar sus créditos por servicios sin que el Departamento de Hacienda tenga que rembolsarle. De lo que se trata es que el proyecto obliga a que aún en los casos donde existen créditos suficientes, el comercio no los podrá usar. Parece como un castigo por vender productos exentos.

Entonces hay un mensaje contradictorio; "vamos a eximir unos productos para evitar regresividad, pero me niego a perder esos recaudos así que le impongo otro impuesto que neutraliza el supuesto alivio", que como ya explicamos no es al comerciante sino al consumidor. Esta limitación penaliza a estos comercios por el único hecho de que el Estado dispuso ciertas medidas para evitar la regresividad del impuesto.

Hacemos un paréntesis para reconocer que la medida efectivamente dispone ciertas reducciones en las tasas corporativas. Pero no deben mezclarse en el análisis de este punto porque las mismas aplican a **todas** las empresas por igual (las que venden productos exentos y las que no) y esta limitación en los créditos es sólo para aquellos comercios que venden algún producto exento. Más adelante discutimos el asunto de las reducciones en tasas corporativas y de individuos.

Impacto en precio y desventaja a ciertos comercios

Para poner en contexto esta limitación a los créditos, nuestros cálculos estiman que tener que pagar IVA de 16% por los servicios equivale a más de **2.5 veces la patente nacional**. Como si no fuera suficiente, tal como

ocurrió con la Patente Nacional, se otorga una ventaja competitiva a aquellos comercios que vendan menor proporción de productos no tributables como es el caso de las tiendas por departamentos o las cadenas de farmacias.

| Impacto de la limitación en crédito por servicios (B2B) | | |
|---|---|--|
| | Supermercado o Farmacia de la Comunidad | Tienda por departamentos o cadena de farmacias |
| Ventas Totales | \$10,000,000 | \$10,000,000 |
| Ventas Tributables | 20% | 80% |
| Gasto aprox por servicios(4% de las ventas) | \$400,000 | \$400,000 |
| IVA de 16% en los Servicios | \$64,000 | \$64,000 |
| Crédito disponible | \$12,800 | \$51,200 |
| Costo adicional al no poder reclamar 100% el crédito | \$51,200 | \$12,800 |
| Patente Nacional | \$20,000 | \$20,000 |

} 2.56 veces

Por tanto, lejos de celebrar la eliminación de la patente nacional, nuestro sector volvería a ser víctima de contribuciones adicionales y onerosas que lo ponen en desventaja frente a una competencia, muchas veces del exterior, por el mero hecho de dedicarse principalmente a la actividad que el Estado quiso eximir.

Entonces, ¿tributamos los alimentos no preparados?

Ante lo anterior, algunos nos han expresado que para el comercio es mejor entonces que todos los productos tributen y de esa manera coger todos los créditos ya que será el consumidor el que pague al final de la cadena. El Secretario de Hacienda, Juan Zaragoza, ha dicho que en otros países los sectores piden ser incluidos en el IVA precisamente por el tema de los créditos. Aunque técnicamente esto puede ser cierto para otros sectores, tal no es el caso de la industria de alimentos no preparados en Puerto Rico.

Como hemos expresado anteriormente, el cambio de IVU a IVA no tiene por qué representar un cambio filosófico en cuanto a lo que se debe o no tributar. Las razones para no tributar los alimentos bajo el IVU, principalmente la regresividad y la salud, siguen vigentes ante el cambio al IVA. (Ver Anejo Estudio Dr. Alameda) Es más, podríamos argumentar que son aún más relevantes bajo un IVA con tasas mayores y expandido a servicios que bajo el IVU.

Pero hay otra razón que es exclusiva de Puerto Rico, el Programa de Asistencia Nutricional (PAN). El caso de Puerto Rico es *sui generis* por lo que las comparaciones con otras jurisdicciones deben tomarse con mucho cuidado.

Dicho programa, obliga a ver con mayor detenimiento el caso de los alimentos más allá del asunto de la regresividad. El programa del PAN, y a menor escala el WIC, representan más de \$2 mil millones lo que a su vez es más de una tercera parte de las ventas de alimentos. Sirven a aproximadamente \$1.4 millones de personas lo cual también representa aproximadamente una tercera parte de nuestra población. Es decir, el gobierno federal subsidia la compra de alimentos en la Isla no sólo para los del PAN sino que la existencia de este programa permite que los costos de los alimentos bajen para el resto de la población. Cabe mencionar que a pesar de estos números, la cantidad otorgada por persona en muchos casos no es suficiente para alimentarse durante el mes con lo cual los participantes se ven obligados a utilizar sus propios fondos.

El gobierno federal prohíbe que se les imponga una contribución a los participantes lo cual a su vez crea una serie de distorsiones en cualquier escenario del IVA porque no está diseñado para este tipo de impuestos. Bajo estas circunstancias, de imponer IVA a los alimentos, además del tema de regresividad, el recaudo también sería limitado.

Hasta aquí, ni la regresividad ni el impedimento federal, son asuntos que los comerciantes controlen. Pero éste último provoca otra situación. De imponer IVA a los alimentos implicaría que los detallistas tendrían que pagar a sus suplidores por el 100% de sus insumos pero no podrían cobrarle a sobre 30% de sus clientes y dependiendo de la localización podría ser más de 50%. Esto dejaría a los comerciantes sin efectivo esperando por algún crédito o desembolso de parte del Estado, complicando la operación de los comerciantes y del propio Departamento de Hacienda. Nuevamente, esta no es la mejor solución sobre todo porque no es culpa del comerciante, y cuando el Departamento está tratando de dejar de ser una "máquina de emisión de reintegros o reembolsos", según el propio Secretario ha expresado.

También hemos considerado el concepto de tasa 0% pero como veremos en la siguiente tabla, los comerciantes seguirían generando créditos y se quedarán sin flujo de efectivo o capital en poco tiempo.

| | Tasa 0% | IVA 8% | PC2329 Sin Prorratio |
|---------------------------------------|----------------|---------------|-----------------------------|
| Compras Totales | | | |
| Alimentos \$200M | \$32 M | \$16 M | \$ 0 |
| Otros \$50M | \$ 8 M | \$ 8 M | \$ 8 M |
| Servicios y Rentas Comerciales | \$ 2 M | \$ 2 M | \$ 2 M |
| Total IVA pagado | \$ 42 M | \$ 26 M | \$ 10 M |
| Ventas Totales \$300M | | | |
| Alimentos PAN | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| Alimentos No PAN | \$ 0 | \$ 12 M | \$ 0 |
| Otros Ventas | \$ 9.6 M | \$ 9.6 M | \$ 9.6 M |
| Total IVA Recaudado | \$ 9.6 M | \$ 21.6 M | \$ 9.6 M |
| Sobrepago | \$ 32.4 M | \$ 4.4 M | \$.4 M (400k) |
| Sobrepago mensual | \$ 2.7 M | \$ 366,666 | \$ 33,333 |
| Ganancia Neta Anual | \$3 M | \$3 M | \$ 3 M |

Otros aspectos a considerarse y que apoyan mantener los alimentos exentos son la magnitud del impacto y sus efectos en la Salud. A diferencia de productos que ya están tributando que se verán impactados sólo por el incremento (i.e. 9%), en el caso de los alimentos el golpe será de 0% a 16%. Evidentemente esto causará un "shock" en los consumidores que a su vez afectará a los comercios y por ende los recaudos.

Considerando todo esto, es nuestra recomendación que se elimine el prorrateo de la sección 4050.02 permitiendo a TODOS los comercios, independientemente del producto que vendan, poder reclamar la totalidad del IVA pagado por sus insumos en bienes y servicios. Además debe otorgarse un Certificado de Compras Exentas de manera que se puedan evitar los créditos y el cual explicaremos más adelante será necesario por otras razones. De esta forma la medida sería consistente con la política pública expresada por el gobernador y por el presidente de este cuerpo de verdaderamente mantener el precio de los alimentos no preparados y medicamentos inalterado ante esta reforma.

IVU Municipal

Este es otro tema fundamental y con el que estamos de acuerdo con el proyecto. Como hemos mencionado antes, el proyecto original del IVU en el 2006 no incluía los municipios y fue a consecuencia de una negociación para la aprobación del IVU que se incluyó y se les permitió a los municipios tomar prestado a cuenta de ello. Lejos de resolver problema alguno, ahora nos encontramos altamente endeudados por esa práctica. En el ámbito comercial, esto ha representado una complicación administrativa significativa. En el caso de los alimentos algunos municipios los tributan pero otros no y los procesos son distintos. En una economía como la nuestra, la necesidad de simplificación del sistema contributivo no se puede subestimar y abonaría a mejorar el cumplimiento atajando la evasión. Conocemos la preocupación y desconfianza de los alcaldes con que el estado cobre y les reenvíe su parte pero esta Comisión debe procurar ofrecer las garantías necesarias para evitar 78 + 1 sistemas contributivos diferentes.

Comprobante fiscal

La Sección 4030.02(b)1 del proyecto requiere que los comerciantes a través de la cadena emitan un Comprobante Fiscal para poder reclamar el crédito y entendemos este proceso se comenzará manualmente. Tenemos una gran preocupación con este tema. Los procesos manuales aumentan los costos a los comerciantes y del Departamento de Hacienda.

Además, existe más riesgo de fraude con "vouchers" en papel, el costo de reproducir Comprobantes en Papel, sin contar el costo de "data entry" en el Departamento y en los comercios. Entendemos que este proceso debe ser electrónico desde el inicio.

Recibos de ventas al detal sin IVA desglosado

La sección 4030.02(c) establece que:

*"Un comerciante vendrá obligado a entregarle a un comprador en una venta al detal un recibo, factura, boleto u otra evidencia de venta que evidencie conjuntamente **(no por separado)** el precio del bien o servicio vendido y el impuesto de valor añadido aplicable a dicha venta."*
(Énfasis nuestro).

Debemos dejar claramente establecido que nos oponemos a semejante disposición. De una parte, viola el principio básico de transparencia en los tributos. Los contribuyentes deben conocer y tener claras las contribuciones que están pagando y que se le imponen por parte del estado.

De otra parte, complica la operación de los comerciantes porque requeriría adaptar sistemas de información que no cuentan con este tipo programación para que aún cuando el recibo no lo separe, ellos sí lo puedan separar para efectos contables y contributivos. En esa misma línea, existe la preocupación de que los municipios puedan confundir el cálculo de la patente basándose en la venta total incluyendo el impuesto. Por otro lado, esto encarecería los gastos operacionales del negocio ya que aquellas transacciones pagadas con tarjeta de crédito tendrían que ser entradas por la cantidad total, cobrando entonces un "service charge" por la porción del IVA.

Un ejemplo, que nuevamente distingue a nuestra industria es la venta de productos como lo son el dulce o los refrescos por un supermercado a un beneficiario con la tarjeta del PAN. Si se requiere que el comerciante ponga el precio con el IVA incluido, el sistema de alguna forma tendría que restar el IVA sólo en aquellos clientes que paguen con la tarjeta del PAN y sólo en aquellos productos en los que el Estado se lo aplique.

Nos preguntamos igualmente qué pasará con aquellos productos donde el precio está regulado por el DACO. También nos preocupa el impacto en el turismo ya que para evitar afectar este sector se debe imponer un

mecanismo de devolución a los turistas del impuesto pagado lo cual se dificulta si no pueden diferenciar el impuesto en sus recibos.

Entendemos que esto no es una buena política pública y debe mantenerse como hasta ahora. La explicación ofrecida, de que algún comerciante pueda usar dichos recibos para reclamar créditos que no le corresponden, contradice el argumento de que bajo el IVA la fiscalización se facilita por contar con la información de los eslabones anteriores y posteriores a través de la cadena. Está claro, en el proyecto, que la persona que podrá solicitar un crédito sería un comerciante únicamente y además, que para así hacerlo necesitará solicitar un Comprobante Fiscal. El Departamento de Hacienda tendrá ahora la información suficiente para evitar semejante práctica.

Certificados

La Sección 4030.03(c) indica que toda persona que no posea un Certificado de Compras Exentas o un Certificado de Exención en Importación para Planta Manufacturera Elegible que adquiera o importe bienes y servicios sujetos al IVA vendrá obligado a satisfacer dicho impuesto.

El proyecto establece los siguientes certificados:

1. Certificados para Plantas Manufactureras (Sección 4070.04)¹
2. Certificados de Compras Exentas (Sección 4070.05)²
3. Certificado de Comerciante Elegible (Sección 4070.06)³
4. Certificado de Importación de Material Promocional (Sección 4010.01(a)17)⁴

La Sección 4070.05 de Certificado de Compras Exentas indica en su párrafo (c) que las personas elegibles para solicitar dicho certificado serán únicamente:

1. El gobierno de EU o PR,
2. Cualquier unidad hospitalaria,

¹ Provee derecho a planta manufacturera a importar artículos para la manufactura sujetos a tasa cero.

² Provee para adquirir o importar bienes y servicios exentos del IVA de acuerdo a la Sección 4020.03. Sin embargo, limita la definición de la persona elegible para solicitarlo.

³ Provee para que el comerciante que posea el certificado pueda solicitar y recibir un reintegro en 5 días a partir de la solicitud y no tiene que esperar por los 3 meses de ordinario.

⁴ Provee para el levante, libre de IVA, de material promocional que será utilizado en una convención, "trade show", foro, reunión, viaje de incentivos o congreso.

3. Cualquier comerciante dedicado a negocio turístico,
4. Agricultores bonafide.

Nos parece que el proyecto tiene un error en la redacción ya que no vemos como los comerciantes dedicados a la importación de alimentos e ingredientes de alimentos y/o a la venta de bienes adquiridos con fondos recibidos bajo el PAN o WIC puedan obtener sus importaciones y/o compras libres del pago del impuesto. El no proveer un certificado en estos casos estaría en total conflicto con lo que el proyecto establece en sus exenciones ya que como está redactado, el comerciante tendría que pagar por un impuesto que luego no tendría que cobrar a sus clientes, por ser un producto exento.

Por otro lado, la Sección 4090.03 sobre Otras Disposiciones Transitorias indica que:

“...los certificados vigentes emitidos bajo las Secciones 4030.02, 4050.04 y 4060.01 el Subtítulo D del Código de Rentas Internas del 2011 continuarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015,.... Disponiéndose que a partir de la fecha de vigencia de este Código, no se aceptarán solicitudes de renovación de certificados emitidos bajo el Subtítulo D del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011. Tampoco se aceptarán solicitudes de certificados bajo el Subtítulo D hasta que se emitan los documentos oficiales correspondientes que indiquen el tiempo, forma y manera de solicitar los mismos.”

La Ley 220-2014 permitió que las Cadenas Voluntarias y cooperativas de compras cualificarán como revendedores elegibles para que de esta forma sus compras y ventas no se vieran grabadas por el IVU. Estas entidades operan con márgenes de ganancia de cero ya que su propósito es poder hacer compras con mejores precios para sus miembros y de esta forma poder competir con las grandes cadenas. Según ha sido reconocido por esta Asamblea Legislativa en el pasado y plasmado en la política pública del ELA, a esos comerciantes hay que darles un trato especial. Ni la eliminación de la limitación del 75% les resuelve y cuando sea el 16% será mucho peor. Obligarlos a radicar solicitudes mensuales de reintegro es muy costoso, para ambos, Hacienda y el comerciante. En línea con la política pública expresada en la recién aprobada Ley 220-2014, proponemos que para ellos se provea un Certificado de Cadena Voluntaria para que de esta forma no se vean obligados a estar solicitando reintegros todos los meses al Departamento.

Cuádruple tributación bebidas alcohólicas (IVA en servicios, IVA en bebidas, arbitrios, propiedad mueble)

Aunque el enfoque principal de nuestra entidad son los alimentos, no es menos cierto que en gran medida los distribuidores de alimentos y bebidas son los mismos y que los supermercados y mayoristas son probablemente el canal más importante de esos productos. También son parte de nuestra membresía los manufactureros de cervezas, ron y vinos en la Isla. Es por ello que no podemos dejar al lado lo que entendemos sería una gran injusticia y un gran daño a nuestra industria. Según el proyecto presentado, el IVA de 16% aplicará a las bebidas alcohólicas sin ninguna consideración al hecho de que ya pagan arbitrios. Esto de por sí es un grave daño. Pero si a esto le añadimos que esta medida aún no dispone nada sobre los impuestos a inventarios municipales y que dispone que no se podrá reclamar el IVA por los servicios en la proporción que vendan de alimentos, estaríamos imponiéndole una carga absurda de IVA en servicios (B2B), IVA de 16% en las ventas, arbitrios en la entrada, propiedad mueble y finalmente contribuciones sobre ingresos. El daño a toda nuestra industria, a los consumidores y al turismo podría ser devastador por lo que recomendamos que, además del tema de los créditos por servicios que discutimos antes, se reduzca el arbitrio para estos productos de manera proporcional al aumento en el IVA.

Impuesto a los inventarios

La eliminación o sustitución del impuesto a los inventarios ha sido una batalla del sector privado por décadas. Este tipo de impuesto obliga a los comercios a pagar contribuciones sin necesariamente estar recibiendo ingresos y provoca que los comerciantes tengan los menos inventarios posibles. Es un verdadero impedimento al desarrollo económico. En el caso de los alimentos, si consideramos que el 85% de los alimentos son importados, el asunto se convierte en uno de seguridad alimentaria porque deberíamos estar motivando la existencia de abastos. Este cambio propuesto por KPMG es bienvenido por la industria y al igual que en el del IVU municipal, los municipios deben entender que con el bienestar de la economía del país, estará su bienestar e ingresos.

No vemos nada con respecto a esta eliminación en el Proyecto presentado. Entendemos que en estos momentos que se estaría cobrando el impuesto en la entrada sería nefasto para los negocios el mantener el impuesto sobre la propiedad mueble en los inventarios. Esta eliminación debe venir en coordinación con la tributación en los puertos,

que comenzó desde el año pasado, ya que el mantener ambos sistemas incrementará de forma insostenible las cargas impuestas.

Tasas corporativas

Nos place ver que la propuesta incluye reducciones en las tasas de individuos y corporativas. En este momento, Puerto Rico tiene un sistema contributivo complejo donde algunas empresas tienen tasas contributivas que disuaden el desarrollo económico mientras otras casi no pagan. Existen muchos tratos preferenciales y también existe mucha evasión, pero aquellos que no caen en los grupos privilegiados y no son evasores pagan desproporcionalmente. Este sistema debe simplificarse y deben reducirse las tasas para todos.

Pero la reducción en las tasas, aunque bienvenida, debe ponerse en contexto, sobre todo cuando se utiliza como argumento para incrementar costos en otras áreas. Hay que diferenciar bien ambos conceptos. Una reducción en tasas beneficia a aquellos comercios o ciudadanos que efectivamente tengan ganancias, y en proporción a las mismas, mientras que los incrementos en costos afectan a todos de la misma forma, tengan o no ganancias. En ambos casos, los efectos de reducciones en tasas y cambios en costos, tendrán efectos distintos cuando consideramos los márgenes de ganancias típicos por segmentos económicos.

Hacemos esta aclaración porque como adelantamos ante nuestro reclamo sobre el asunto de los créditos por servicios, se nos contraponen que el proyecto otorga otros alivios. Ciertamente reconocemos los alivios pero entendemos que los mismos son a todos los sectores mientras que sólo algunos se le incrementan los costos por la partida de B2B lo cual reduce, y hasta podría cancelar, el beneficio en tasas para los afectados.

El proyecto propone una reducción en las tasas máximas corporativas de 39% a 30% pero obliga a las empresas a convertirse a entidades conducto. Para ello el proyecto crea un nuevo concepto de **Entidades Conducto**. Este es un concepto amplio en el que todas las corporaciones que al 31 de diciembre de 2014 ya disfrutaban del trato de entidad conducto (sociedades nuevas-creadas después del 1/1/2011, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos) serán tratadas de la misma forma bajo el nuevo Capítulo 7 del Código Propuesto. En eso no hay grandes cambios, y entendemos que es favorable porque elimina restricciones que tienen las Sociedades Especiales y las Corporaciones de Individuos sobre sus actividades y tipo de recaudo.

Lo que sí es nuevo en el proyecto es que los dividendos dejan de tributar a una tasa preferencial (antes 10%, luego el 1ro de julio la subieron a 15%). Ahora los dividendos tributarán a las tasas ordinarias cuyo máximo es 30%. Esto quiere decir que TODOS los dueños de tiendas que operen como corporaciones regulares van a tener una posible tasa efectiva (luego de distribuciones de dividendos) de un 51%. Por ejemplo, si una corporación regular (que tiene doble tributación) tiene un ingreso sujeto a tributación de \$100,000, paga la tasa fija del 30%, resultante en una contribución de \$30,000, para un sobrante luego de contribuciones de \$70,000. Si dicho sobrante de \$70,000 se distribuye al accionista en forma de dividendos, el dividendo vuelve a pagar el 30% de la nueva tasa ordinaria, costándole al accionista \$21,000 ($\$70,000 \times 30\%$). En total, en ambos niveles la contribución total es \$51,000 ($\$30,000 + \$21,000$). Esto representa una tasa efectiva de 51% ($\$51,000 / \$100,000$).

Para evitar caer en un régimen de 51%, el proyecto ofrece a los contribuyentes la oportunidad de entrar al régimen de **Entidad Conducto**. Sin embargo, para ello hay que pagar un peaje, que es pagar por las Utilidades y Beneficios (Earnings & Profits= E & P) sin distribuir. Esto quiere decir que para evitar pagar el 51%, las corporaciones regulares tienen que pagar por las ganancias retenidas que no han distribuido a la fecha de conversión (01/01/2015). Esto se conoce como Conversión Estatutaria en el proyecto. El pago que se propone es de 10% divididos en 2 plazos anuales, lo que en estos momentos es oneroso para algunos comercios que han sido impactadas por la Patente Nacional. No olvidemos que la Patente Nacional aplica aún en casos de corporaciones que reportaron pérdidas, porque era parte del cómputo de la Contribución Alternativa Mínima (ATM por sus siglas en inglés).

Este cambio presenta otro problema: todas las corporaciones que pagaron Patente Nacional (dentro de la AMT) se exponen a perder lo que pagaron en AMT (que es de hecho una contribución pre-pagada) si se convierten a Entidad Conducto, la cual sólo rendirá una Planilla Informativa. Las Entidades Conducto no tendrán contra qué contribución acreditar la AMT pre-pagada, puesto que no pagarán contribuciones. **En muchos comercios este prepago de contribuciones ronda los \$50,000 por año que se perderían.**

Por otro lado, el proyecto, brinda la oportunidad de pagar por adelantado por esas Utilidades y Beneficios a la tasa del 5%, pero sólo si hace el pago en o antes del próximo 31 de marzo de 2015. Este plazo debe de ser extendido, puesto que es 15 días antes del vencimiento de las planillas, las cuales incluyen el último pago de Patente Nacional (eliminada para

años posteriores al 2014). También este año, los negocios han realizado 3 plazos de contribución estimada de contribución sobre la propiedad mueble, cuyo pago final vence en el 15 de mayo de 2015. Todos estos elementos han dejado sin flujo de efectivo a los comercios para poder aprovechar la tasa especial del 5% sobre las Utilidades y Beneficios que propone el proyecto.

En este sentido, recomendamos **se extienda el período para acogerse al 5%, y si es posible, que lo dividan en 2 plazos anuales como era requisito para las conversiones a entidad conducto bajo el código actual.** Después de todo, con la Conversión Estatutaria y el cambio de la tasa aplicable a los dividendos, el Gobierno es quien **obliga** las corporaciones regulares a acogerse a la Conversión Estatutaria y, en consecuencia, a pagar por las Utilidades y Beneficios so pena de pagar el 51% en los años subsiguientes.

De la misma forma, recomendamos se permita utilizar el crédito de Patente Nacional contra el "peaje" de 10% que se requiere para hacer la conversión a entidad conducto.

Ganancias de Capital

La eliminación del trato preferencial otorgado a las ganancias de capital merece algún comentario. El término "ganancias de capital" hace referencia a varios tipos de ingresos que no necesariamente deben tratarse de la misma forma. En específico nos preocupan los intereses en cuentas de ahorro y de inversiones para retiro. Históricamente Puerto Rico ha contado con tasas bajas de ahorro y como todo economista sabe, el ahorro de hoy es la inversión del futuro. Como decíamos al inicio de esta ponencia, una parte fundamental de nuestro problema de desarrollo económico es que no hemos generado la capacidad de inversión interna lo cual no atendemos subiendo las tasas a esos renglones. Por ejemplo, un ciudadano que hace un esfuerzo por ahorrar de su sueldo y lo pone en una cuenta de ahorro que en este momento paga menos del 1%, no puede ser penalizado con tasas contributivas excesivas o decidirá que no vale la pena el esfuerzo de ahorrar. Imaginamos que esa no es la intención y que sí se mantendrán algunos tratos preferenciales pero queríamos levantar bandera de que no todas las ganancias de capital deben tratarse de la misma forma.

Ley 22- Inversionista Residente

El otro comentario es sobre el trato dispar injustificado de unos inversionistas versus otros. Actualmente el gobierno ha hecho como una de sus prioridades la atracción de inversionistas del exterior bajo la promesa de no pagar contribuciones como las ganancias de capital. Nos parece discriminatorio e injustificado que un mismo gobierno esté promoviendo una cosa para los extranjeros y a los locales precisamente lo opuesto. Podría incluso ser inconstitucional. Peor aún, la agresividad pública que se ha utilizado por algunos funcionarios de la administración para justificar el IVA, alegando que los profesionales y comerciantes son evasores, contrasta enormemente con el evento realizado la semana pasada para atraer a multimillonarios de EEUU precisamente para "evadir legalmente" contribuciones federales y locales. No tenemos objeción en la utilización de incentivos contributivos para atraer nueva inversión pero dicho trato tiene que ser igual para los empresarios locales y ciertamente llamamos la atención al doble discurso.

Otros Asuntos

1. Período de transición- La Sección 4090.02 indica en su párrafo (a) que las ventas al detal cubiertas por contratos o subastas relacionadas a bienes y servicios que fueron otorgados o adjudicadas antes del 1 de abril de 2015 quedarán excluidas del IVA. Disponiéndose que dichos contratos y subastas estarán sujetos al IVU en la medida que sea aplicable. En el párrafo (b) de la misma Sección indica que "en el casos de la venta de servicios tributables, éstos estarán sujetos al IVA si fueron prestados después del 31 de marzo de 2015, sin considerar si son el resultado de contratos y subastas que fueron otorgados o adjudicadas antes de la fecha de vigencia de este Subtítulo. Disponiéndose que dichos servicios estarán sujetos al IVU en la medida que sea aplicable."

De la redacción de dicha sección no queda claro a cuales servicios prestados sería aplicable el IVA, ya que si hacemos un correlación con la Sección 4020.01 Impuesto de Valor Añadido, ésta indica es su párrafo (a) que toda transacción realizada antes del 1 de enero de 2016 que consista de la venta o del uso de una partida tributable según definida en el Subtítulo D del Código de Rentas Internas del 2011 estará sujeta a un 16%. Según esta disposición entenderíamos que solamente serían tributables aquellos servicios que actualmente ya se consideran de esta forma bajo el IVU. Sin embargo, entendemos esto debe aclararse ya que existen eventualidades como lo son los contratos

otorgados para las convenciones de la MIDA que ya han sido previamente acordadas con el impuestos vigente aplicable. Esto puede, no sólo afectar estas convenciones locales, sino aquellas que ya hayan sido negociadas por los hoteles posiblemente afectando las mismas.

2. Nos preocupa el impacto de este proyecto en las entidades sin fines de lucro como las asociaciones de empresas o cámaras de comercio. Próximamente estaremos añadiendo a estos comentarios un análisis y recomendaciones sobre este tema.
3. En sus vistas de confirmación, el Secretario, Juan Zaragoza criticó lo desproporcionadas de las multas del IVU. El Proyecto 2329 deja TODAS las multas iguales, e inclusive, le impone \$1,000 de multa POR INFRACCIÓN por no emitir el Comprobante Fiscal. Esto deben corregirse porque **todas** las multas de "hasta" \$20,000 son emitidas por \$20,000.

Conclusión y Recomendaciones

Tal y como establecimos al comienzo de este escrito, vemos como positivo movernos a un sistema que tribute más el consumo y menos el ingreso como mecanismo de distribuir mejor la carga del Estado, atacar la evasión y fomentar el desarrollo económico. Entendemos que el debate público enfocados en los términos IVA, IVU, patente, o arbitrio ha generado mucha confusión innecesaria en la población y ha distraído la atención de lo que entendemos es fundamental, desarrollo económico.

Independientemente del nombre, si el objetivo principal de esta iniciativa es recaudar \$1 billón adicional para el presupuesto en una economía en crisis, los objetivos de desarrollo no se cumplirán. De hecho, los escenarios analizados por KPMG, todos concluyen con que este proceso tendrá un impacto negativo en el Producto Nacional Bruto. (Anejo)

De la misma forma, entendemos que el gasto público tiene que ser parte de esta discusión con especial atención a la restructuración de la deuda. Los pocos recursos con los que contamos tienen que dedicarse en una mayor proporción a la inversión productiva y no al pago de deuda. Sólo con incrementos en producción y competitividad saldremos de esta espiral destructiva.

Reconocemos que el proyecto contiene múltiples áreas positivas pero igualmente contiene áreas de mucha preocupación. Particularmente la limitación de los créditos por servicios o B2B en el caso de comercios que

vendan productos exentos. No sólo es un costo directo que duplica la patente nacional y que afecta precisamente a los sectores que más sufrieron con ese impuesto, sino que le provee una ventaja competitiva a las tiendas por departamento. Para cumplir cabalmente con la esencia del IVA, evitando inflación, efecto cascada, y que para los comercios no represente un golpe adicional, es fundamental que reconozcan el crédito por servicios a todos los comercios, incluyendo aquellos que vendan algún producto que el Estado determinó eximir.

Por todo lo cual, a pesar de que sabemos que temas como el de la propiedad mueble por inventarios y el de los créditos por servicios, se están considerando, en este momento no estamos en condiciones de endosar esta medida. Confiamos que durante el proceso legislativo se logren atender nuestras preocupaciones por el bien del Puerto Rico.

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno a esta medida y estamos a su disposición para cualquier pregunta.